

Facultad expresa para comprometer en arbitraje

La Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en Sentencia de fecha 20 de junio de 2001, Caso: Corporación L'Hoteles ha señalado:

“... la ausencia de facultad expresa en el poder otorgado en beneficio de los representantes de las partes, inficionará de nulidad absoluta el acuerdo de arbitraje”.

En consecuencia y a fin de dejar en evidencia la voluntad expresa e inequívoca de las partes de someter a arbitraje toda controversia surgida de algún contrato, recomendamos a todos los usuarios de la cláusula CEDCA se aseguren que el firmante del acuerdo o contrato **tenga facultad expresa en el poder** que se le ha otorgado para comprometer o convenir en arbitraje.